

**DECLARACIÓN JURADA DE LAS MEDIDAS DE RETORSIÓN
PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA O DE DERECHO PÚBLICO**
Ley 48 de 26 de octubre de 2016, que subroga la Ley No. 58 de 2002, que establece las medidas de retorsión en caso de restricciones discriminatorias extranjeras contra la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

En atención a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, el suscrito MIGUEL A. BERROCAL, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-227-610, en mi carácter de Representante Legal de la sociedad AUTO CENTRO, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 128999, Rollo 11739, Imagen 95 de la Sección de Persona Mercantil, declaro:

1. No es una persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley.
2. No mantiene beneficiarios finales, directa o indirectamente, cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley.
3. No actúa en representación de una persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley.
4. En la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de los sueldos, bienes, servicios, obras pública, arrendamientos, valores títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la presente Ley, no superará el 10% del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el 10% del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de 2018.

Miguel A. Berrocal
Ced. 8-227-610



Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
con cédula de Identidad personal No. 8-499-305

CERTIFICO:

que hemos cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica(s).

PANAMA 27 MAR 2018
TESTIGO TESTIGO

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

www.autocentropanama.com